



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104 -2021-GM-MPI

Ica, 04 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N°1523-2021-GDU-MPI, la Carta N°45-2021-RC/CONSORCIO-SAGITARIO, el Informe N°0205-2021-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°078-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, la Carta N°0923-2021-GDU-MPI, el Informe N°106-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N°047-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, la Carta N°54-2021-RC/CONSORCIO-SAGITARIO e Informe N°081-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N°045-2020-GM-MPI entre la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana y el CONSORCIO SAGITARIO debidamente representado por su Representante Común Sra. Lilliana Lisbeth Álvarez Felipa, para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Penal Cristo Rey y la Asociación de Vivienda Confraternidad, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por el monto de S/. 1'062,775.18 con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, contando con la presencia de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, los representantes del CONSORCIO SAGITARIO y el representante de la Supervisión, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, se suscribe el Acta de Suspensión del Inicio de Plazo de Ejecución, por eventos no atribuibles a las partes (interferencia de un proyecto ajeno a la Municipalidad Provincial de Ica).

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176° del RLCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0034-2021-GM-MPI de fecha 09 de abril de 2021, se conforma el Comité de Recepción de Obra, integrado por el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia, la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar y el Ing. Ricardo Aquije Muñoz.

Que, con fecha 30 de abril de 2021, luego de realizar la inspección ocular de la obra, se deja constancia que la obra **no se Recepciona** por presentar observaciones conforme a lo descrito en el Pliego de Observaciones de Obra (fojas 552 a 558).

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de Obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **Carta N°45-2021-RC/CONSORCIO-SAGITARIO** de fecha 24 de junio de 2021 y recepcionada con fecha 28 de junio de 2021, el contratista entrega la Liquidación de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Penal Cristo Rey y la Asociación de Vivienda Confraternidad, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N°0205-2021-SGSLO-GDU-MPI de fecha 23 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras indica que de acuerdo al Informe N°078-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI del especialista Ing. Javier Valverde Tapia, el Costo Total de la Obra es de S/. 1'036,013.10 (Un Millón Treinta y Seis Mil Trece con 10/100 Soles), conforme al detalle desarrollado en el cuadro de resumen que obra a fojas 843:

COSTO DE OBRA INCLUIDO EL IGV DEL 18%	MONTO INC. IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (1)	S/ 1 062 775 18
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA (2)	S/ 69 329 82
POR MENORES METRADOS EN VERIFICACION DE CAMPO (3)	-4 497 61
MONTO TOTAL DE CONTRATO APROBADO (A) = (1 - 2 - 3)	S/ 988 947 75
MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	S/ 993 445 36
MONTO TOTAL DE CONTRATO PAGADO (B)	S/ 993 445 36
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL C = (A - B)	-4 497 61
REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL CALCULADO POR LA ENTIDAD (D)	S/ 46 909 02
INTERES POR ATRASO EN PAGO DE VALORIZACIONES SOLICITADO POR EL CONTRATISTA (E)	156 33
POR ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES	0 00
AMORTIZACION DE ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES	0 00
REINTEGRO A FAVOR DEL CONTRATISTA FC = (D + E - C)	42 567 74
COSTO TOTAL INVERSION DE LA OBRA (A + D + E)	S/ 1 036 013 10
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MC (REMYPE)	S/ 106 277 52
DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 106 277 52
PENALIDAD POR ATRASO DE OBRAS DESCONTADA EN VALORIZACION N° 05	S/ 15 744 82
PENALIDAD POR CAMBIO DE RESIDENTE SEGUN ARTICULO 190 DEL RLCE POR APLICAR	S/ 4 400 00

Que, con Informe Legal N°047-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 25 de agosto de 2021, el Asesor Legal OPINA que habiendo practicado la entidad su propia liquidación del contrato de ejecución de obra, en ese sentido, se deberá de ponerse de conocimiento al contratista para que dentro del plazo de 15 días se pronuncie, conforme lo establece el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y vencido dicho plazo la entidad deberá de declarar consentida la misma o en su defecto dar el trámite que corresponda en el supuesto que el contratista se pronuncie sobre la liquidación practicada por la entidad.

Que, mediante Carta N°0923-2021-GDU-MPI notificada el día 26 de agosto de 2021, se pone en conocimiento del contratista, la liquidación practicada por la Entidad.

Que, con Carta N°54-2021-RC/CONSORCIO-SAGITARIO de fecha 04 de setiembre de 2021 y presentado ante la Entidad el 08 de setiembre de 2021, el CONSORCIO SAGITARIO muestra su consentimiento con respecto a la evaluación de la Liquidación de Obra.

Que, con Informe N°106-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 19 de octubre de 2021, el Monitor de Obra señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado, ha obrado el Consentimiento de la Liquidación de la obra practicada por la Entidad para todos sus efectos.

Que, a fojas 823 y 824 obra la liquidación final de cuentas del Contrato de Obra N°045-2020-GM-MPI, conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1. LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA:

FORMATO Nº01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL PENAL CRISTO REY Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

CONTRATISTA: CONSORCIO SAGITARIO

UBICACION: CRISTO REY DE CACHICHE Y LA URB. CONFRATERNIDAD ICA ICA

SUPERVISOR: ING. ALFREDO CALCINA ÑAHUI

JEFE DE SUPERVISION: ING. RICARDO AQUJE MUÑOZ

RESIDENTE: ING. JOSE LUIS MARTENSEN ARCE (CIP Nº 86445)

FECHA: AGOSTO DEL 2021

I. AUTORIZADO Y PAGADO VALORIZACIONES

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 900,656.93	
1.1.2	Menores Metrados en verificación de campo	S/. -3,811.53	
1.1.3	Adicional de Obra Nº 01	S/. 0.00	
1.1.4	Deductivo de Obra	S/. 58,754.08	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		S/. 838,091.32
	Total		S/. 150,856.44
			S/. 988,947.76
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	S/. 841,902.85	
1.2.2	Mayores Metrados	S/. 0.00	
1.2.3	Adicional de Obra Nº 01	S/. 0.00	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		S/. 841,902.85
	Total		S/. 151,542.51
			S/. 993,445.36

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En efectivo	S/. -3,811.53
- I.G.V.	S/. -688.08
TOTAL	S/. -4,497.61

AUTORIZADO Y PAGADO RENTEGROS

1.3.0	AUTORIZADO		
1.3.1	Reajuste Autorizado Contrato Principal	S/. 39,753.41	
1.3.2	Reajuste Autorizado Mayores Metrados	S/. 0.00	
1.3.3	Reajuste Autorizado Adicional de Obra Nº 01	S/. 0.00	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		S/. 39,753.41
	Total		S/. 7,155.61
			S/. 46,909.02
1.4.0	PAGADO		
1.4.1	Reajuste Pagado Contrato Principal	S/. 0.00	
1.4.2	Reajuste Pagado Mayores Metrados	S/. 0.00	
1.4.3	Reajuste Pagado Adicional de Obra Nº 01	S/. 0.00	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		S/. 0.00
	Total		S/. 0.00
			S/. 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/. 39,753.41
- I.G.V.	S/. 7,155.61
TOTAL	S/. 46,909.02





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



AUTORIZADO Y PAGADO OTROS			
1.5.0	AUTORIZADO		
1.5.1	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.5.2	Intereses	S/. 132.48	
	Sub Total		S/. 132.48
	I.G.V. (18%)		S/. 23.85
	Total		S/. 156.33
1.6.0	PAGADO		
1.6.1	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.6.2	Intereses	S/. 0.00	
	Sub Total		S/. 0.00
	I.G.V. (18%)		S/. 0.00
	Total		S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	- En efectivo		S/. 132.48
	- I.G.V.		S/. 23.85
	TOTAL		S/. 156.33
II ADELANTOS (sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Adelanto Directo	S/. 0.00	
2.1.2	Adelanto de Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Adelanto Directo	S/. 0.00	
2.2.2	Adelanto de Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
III FONDO DE GARANTIA RETENIDOS			
3.1.0	AUTORIZADO		S/. 106,277.52
	Contrato Principal	S/. 106,277.52	
	Adicional de Obra N° 01	S/. 0.00	
	Mayores Metrados	S/. 0.00	
3.2.0	DESCONTADO		S/. 0.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA		S/. 106,277.52
IV PENALIDAD A DESCONTAR POR ATRASO DE OBRA			
4.1.0	AUTORIZADA		S/. 15,744.82
4.2.0	DESCONTAR		S/. 15,744.82
	MONTO A DESCONTAR EN PAGO DE LIQUIDACIÓN		S/. 15,744.82
IV PENALIDAD A DESCONTAR POR CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA			
4.1.0	AUTORIZADA		S/. 4,400.00
4.2.0	DESCONTAR		S/. 4,400.00
	MONTO A DESCONTAR EN PAGO DE LIQUIDACIÓN		S/. 4,400.00
1. CONCLUSIONES			
El resultado de la liquidación final del contrato nos indica que la obra se ha ejecutado con un saldo A FAVOR del CONTRATISTA, que es como se indica:			
	S/. 4,497.61	DE METRADOS VERIFICADOS EN CAMPO	
	S/. 156.33	DE INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	
	S/. 46,909.02	REAJUSTES POR FORMULA POLINOMICA INC. IGV	
	S/. 106,277.52	DEVOLUCION DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO	
	S/. 15,744.82	POR PENALIDAD POR ATRASO EN EJECUCION DE OBRA	
	S/. 4,400.00	PENALIDAD POR CAMBIO DE RESIDENTE SEGUN ARTICULO 190 DEL RLCE	
TOTAL INC. IGV		S/. 42,587.74	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N°344-2018-EF, el cual señala:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, luego de emitida la liquidación de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Penal Cristo Rey y la Asociación de Vivienda Confraternidad, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por parte de la entidad mediante Informe N°078-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, notificada a la empresa contratista con fecha 26 de agosto de 2021 mediante Carta N°0923-2021-GDU-MPI, y habiendo operado el consentimiento a la Liquidación practicada por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se emita el acto resolutorio de aprobación de liquidación de obra de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI.

Que, con Informe N° 081-2021-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es procedente APROBAR la Liquidación de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Penal Cristo Rey y la Asociación de Vivienda Confraternidad, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", ejecutada por el contratista CONSORCIO SAGITARIO., con un monto total de inversión de S/. 1'036,013.10 Soles (Un Millón Treinta y Seis Mil Trece con 10/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 42,567.74 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), conforme a lo señalado en el Informe N°078-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI; 2) Se disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/.106,277.52; 3) Se notifique el acto resolutorio a las partes involucradas con las formalidades de ley.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, las visaciones de estilo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL PENAL CRISTO REY Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", ejecutada por el contratista CONSORCIO SAGITARIO., con un monto total de inversión de S/. 1'036,013.10 Soles (Un Millón Treinta y Seis Mil Trece con 10/100 Soles) incluido IGV, y con un saldo a favor del contratista de S/. 42,567.74 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) incluido IGV; conforme a lo señalado en el Informe N° 078-2021-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Devolución al contratista CONSORCIO SAGITARIO de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/.106,277.52 (Ciento Seis Mil Doscientos Setenta y Siete con 52/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

